

A Despacho de la señora Juez con el presente proceso y la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte actora, de la cual se corrió traslado al demandado. Sírvase proveer.

Septiembre 2 de 2021


ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria

RAD.2017/083
INTERLOCUTORIO No.1663
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí Valle, Septiembre Dos (02) de dos mil veintiuno

(2021).-

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra el señor EDGAR CHILITO HERNANDEZ, de la cual se corrió traslado a la parte demandada, quien no presentó objeción, y como encuentra ajustada a derecho, el JUZGADO:

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por el actor, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER.

A Despacho de la señora Juez con el presente proceso y la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte actora, de la cual se corrió traslado al demandado. Sírvase proveer.

Septiembre 2 de 2021


ESMERALDA MARIN MELO
Secretaria

RAD.2017/706
INTERLOCUTORIO No.1661
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí Valle, Septiembre Dos (02) de dos mil veintiuno

(2021).-

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la anterior liquidación actualiza del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCAMIA S.A., contra el señor JULIAN ANDRES TORO LOPEZ, de la cual se corrió traslado a la parte demandada, quien no presentó objeción, y como encuentra ajustada a derecho, el JUZGADO:

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación actualizada del crédito presentada por el actor, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER.

A Despacho de la señora Juez con el presente proceso y la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por la parte actora, de la cual se corrió traslado al demandado. Sírvase proveer.

Septiembre 2 de 2021


ESMERALDA MARÍN MELO
Secretaria

RAD.2017/725
INTERLOCUTORIO No.1662
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí Valle, Septiembre Dos (02) de dos mil veintiuno

(2021).-

Visto el informe secretarial anterior, y como quiera que la anterior liquidación actualiza del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el BANCO AV VILLAS, contra la señora MARÍA MARICELA CALAMBAS VALENCIA, de la cual se corrió traslado a la parte demandada, quien no presentó objeción, y como encuentra ajustada a derecho, el JUZGADO:

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación actualizada del crédito presentada por el actor, dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER.

RAD. 2019/1035
INTERLOCUTORIO No.1680
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí Valle, Septiembre Dos (2) de dos mil Veintiuno

(2021).-

Ha presentado para su aprobación, el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra el señor DANIEL ALEJANDRO ARCOSARGOTI, la liquidación del crédito con sus respectivos intereses, pero se hace necesaria su modificación, toda vez que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, incluyéndose en la misma un porcentaje por los intereses de mora que no corresponden, la cual queda de la siguiente manera:

Tenemos capital Valor de la UVR a la fecha de la liquidación, por interés indicado en el mandamiento de pago, por días de mora, a partir de la fecha de la presentación de la demanda o sea 09-12-2019, los cuales suman: 596 días:

Entonces tenemos lo siguiente

$$\frac{28.799.385,54 \times 14.67\% \times 596}{365} = \$6.898.691,60$$

Sumado la liquidación arrojó un total de:

\$28.799.385,54	
\$ 2.532.353,83	Interés de plazo
\$ 6.898.691,60	Mora por 596 días
\$38.230.430,97	

SON: TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MC/TE

Por lo anterior, el JUZGADO;

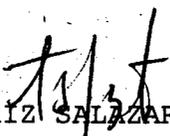
DISPONE:

1.-IMPARTIR aprobación a la anterior liquidación del crédito con sus intereses.

2.- IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas verificada por secretaría

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANA BEATRIZ SALAZAR ALEXANDER